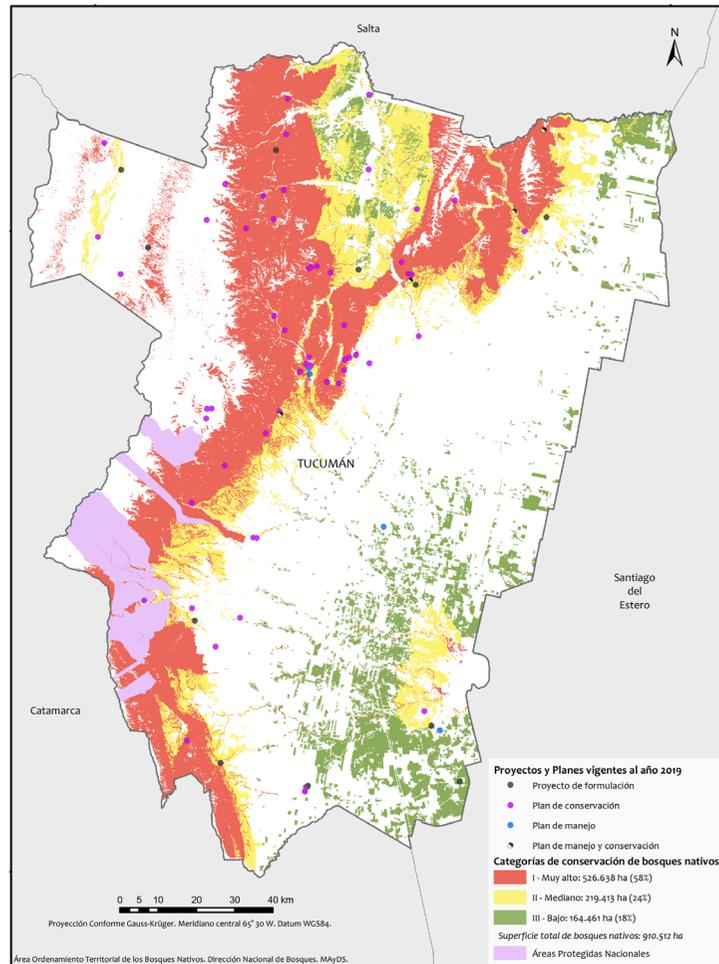




## Mapa de OTBN con estado de planes financiados por Ley N° 8304, Decreto 1550/09



Detalle de proyectos de formulación, planes de manejo y conservación.

Informe de estado de implementación 2021.

### Ley N° 8304, Decreto 1550/09 (en proceso de actualización)

El Ordenamiento de Bosques Nativos de cada jurisdicción deberá actualizarse cada CINCO (5) años conforme al Decreto 91/09 (Reglamentario de la Ley 26331).

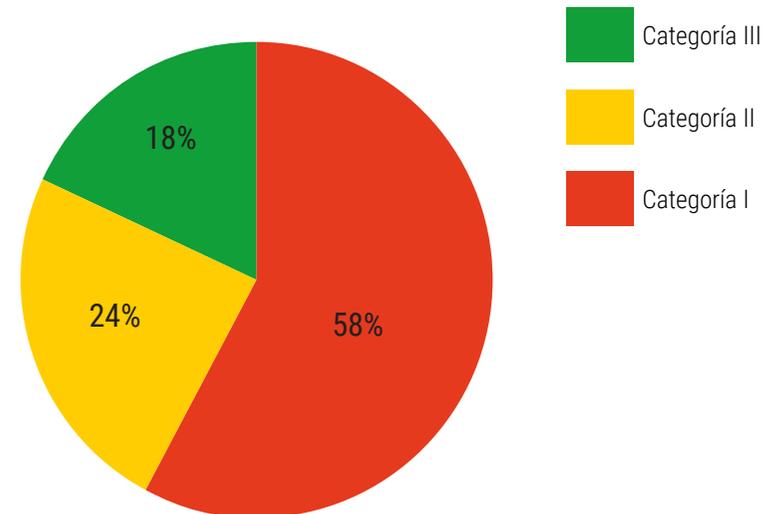
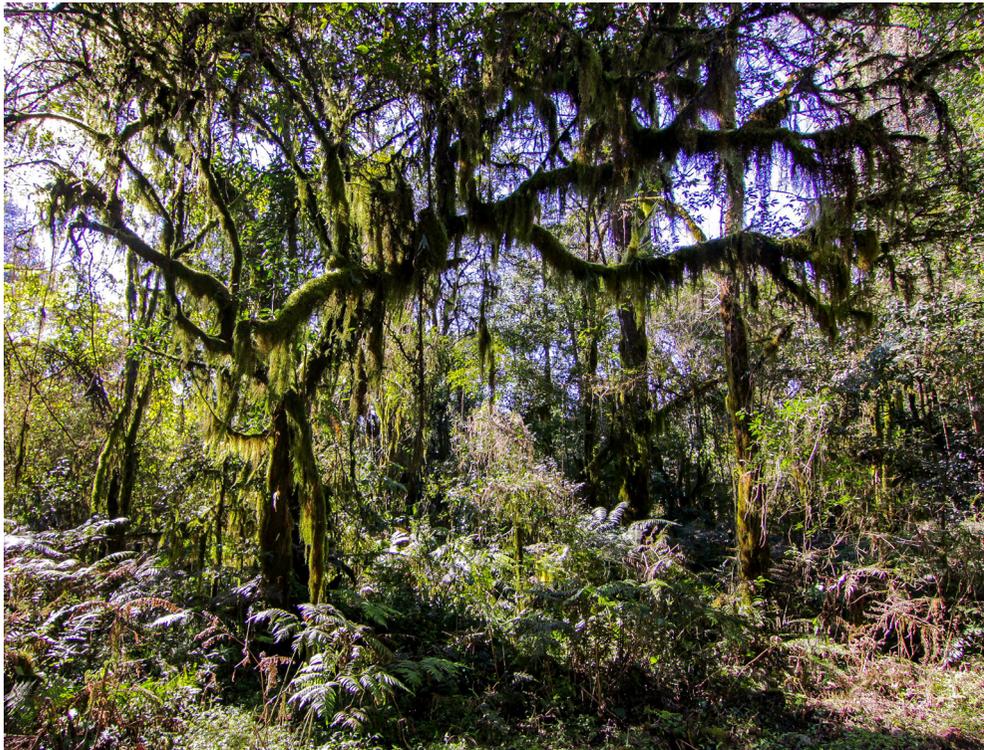
Fuentes:

- SIG IGN. Octubre 2018. Instituto Geográfico Nacional. República Argentina.

- Sistema de Información de Biodiversidad. Febrero 2020. Administración de Parques Nacionales. Argentina.



## Superficie de bosque nativo según categoría de conservación declarada





## Actividades permitidas según categoría de conservación

El Art. 10 de la Ley establece que el Poder Ejecutivo podrá autorizar obras de infraestructuras en Zona II y I previo sometimiento del proyecto a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Área de conservación	Área roja	Área amarilla	Área verde
Tipo de plan	Plan de conservación y/o programas de restauración ecológica	Plan de manejo sostenible	Plan de aprovechamiento del cambio de uso del suelo
Actividades permitidas	En estas zonas podrán realizarse actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras que no alteren sus atributos intrínsecos, incluyendo la actividad turística sustentable, las cuales deberán desarrollarse a través de Planes de Conservación. También podrán ser objeto de programas de restauración ecológica ante alteraciones y/o disturbios antrópicos o naturales.	Estas zonas podrán someterse a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica.  No podrán autorizarse desmontes de bosques nativos.	Estos sectores de bajo valor de conservación pueden transformarse parcialmente o en su totalidad. En forma previa al otorgamiento de cualquier autorización de desmonte, se deberá cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a las previsiones de la Ley N° 6253.

Para obtener más información y para conocer los contenidos mínimos y específicos, como el procedimiento para la presentación de planes de conservación, de manejo y de cambio de uso del suelo ante la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos, visitar: [www.producciontucuman.gov.ar/ordenamiento-territorial-de-bosques-nativos/](http://www.producciontucuman.gov.ar/ordenamiento-territorial-de-bosques-nativos/)